



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 12 de Abril del 2007.

P.O. N° 45

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ**, titular de la Notaría Pública número 98, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se declara de utilidad pública, de orden público e interés social la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano denominado Congregación Quintero del Municipio de El Mante, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 3

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ**, Notario Público número 98, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 28 de diciembre de 2004, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ**, Fíat de Notario Público número 98, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 1197 (mil ciento noventa y siete), a fojas 142 (ciento cuarenta y dos) vuelta, de la fecha antes citada.

SEGUNDO:- Que por escrito de fecha 30 de noviembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ**, en su carácter de Notario Público número 98, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

TERCERO:- Que igualmente solicita se designe al Ciudadano Licenciado **HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ**, como Adscrito a la Notaría Pública de la cual es titular, y quede autorizado para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 10 de enero de 1969, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 316 (trescientos dieciséis), a fojas 28 (veintiocho) frente, de fecha 25 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ**, titular de la Notaría Pública número 98, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO:- Se designa al Ciudadano Licenciado **HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ**, como Adscrito a la Notaría Pública número 98, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas de la cual es titular la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ**.

TERCERO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ**, para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia que tiene concedida la titular de dicha Notaría, debiendo cumplir lo dispuesto en el Artículo 259 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado y 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

CUARTO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ** y **HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** Rúbrica.- **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracciones I y XII, 6, 7, 8, 9, 14 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente de la autoridad administrativa.

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, “la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de “acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley”.

CUARTO.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4º fracción XII del de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas considera de utilidad pública la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

SEXTO.- Que la presente administración pública, acorde con los planes nacional y estatal de desarrollo, viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello otorgar seguridad en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes destinados a vivienda, y que demandan su justa titulación.

Por lo anterior, es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con el objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, con el fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.

SÉPTIMO.- Que el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, concientes de la problemática que existe en relación a desarrollos de asentamientos irregulares, y tomando en consideración que uno de estos asentamientos lo es el denominado Congregación Quintero, del municipio de El Mante, Tamaulipas, se ha propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones que desde aproximadamente 80 –ochenta años detentan los habitantes del

asentamiento de referencia, a favor de estos, por tal motivo, se solicitó información a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado y al Registro Agrario Nacional, sobre los antecedentes registrales del inmueble materia del presente Acuerdo, así como a la Dirección de Patrimonio Estatal, a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y a la Comisión Nacional del Agua, informando dichas autoridades que no existen datos de registro o documentos que acrediten la propiedad de los predios en mención, localizando en el Registro Público de la Propiedad, inscripciones de posesiones de dos lotes; así mismo y conforme al oficio n° 260/2005, emitido por la dirección de Catastro municipal de El Mante, Tamaulipas, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado del centro de población denominado Congregación Quintero, es de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVO.- Que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, integró el expediente correspondiente a la expropiación que nos ocupa, en el que se identificaron los bienes que por sus características o cualidades deben ser objeto de las afectaciones previstas, para ser destinados al fin que se persigue y para cumplir con la causa de utilidad pública mencionada, comprendiéndose los predios idóneos, en las poligonales que a continuación se describen, bajo las siguientes coordenadas:

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2506549.7106 Y. 497141.8589 X CON RUMBO S 84°53'05.27" W Y UNA DIST. DE 96.285 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2506541.126 Y. 497045.9574 X CON RUMBO N 83°18'38.59" W Y UNA DIST. DE 133.677 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2506556.6973 Y. 496913.1905 X CON RUMBO N 87°42'56.37" W Y UNA DIST. DE 39.951 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2506558.2897 Y. 496873.2717 X CON RUMBO N 87°04'27.55" W Y UNA DIST. DE 47.48 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2506560.7131 Y. 496825.8536 X CON RUMBO N 15°19'52.15" E Y UNA DIST. DE 144.72 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2506700.2832 Y. 496864.1172 X CON RUMBO N 74°36'36.97" W Y UNA DIST. DE 17.585 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2506704.9499 Y. 496847.163 X CON RUMBO S 36°24'55.13" W Y UNA DIST. DE 122.474 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2506606.3904 Y. 496774.458 X CON RUMBO S 76°08'04.29" W Y UNA DIST. DE 27.726 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2506599.746 Y. 496747.5399 X CON RUMBO S 62°33'08.32" W Y UNA DIST. DE 124.131 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2506542.5295 Y. 496637.3825 X CON RUMBO S 34°00'04.36" W Y UNA DIST. DE 28.11 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2506519.2255 Y. 496621.6631 X CON RUMBO N 80°47'52.35" W Y UNA DIST. DE 83.234 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2506532.5361 Y. 496539.5001 X CON RUMBO N 09°14'43.52" E Y UNA DIST. DE 72.9 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2506604.4891 Y. 496551.2125 X CON RUMBO N 79°24'06.31" W Y UNA DIST. DE 11.495 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2506606.6032 Y. 496539.9141 X CON RUMBO S 28°45'35.08" W Y UNA DIST. DE 178.417 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2506450.1952 Y. 496454.0711 X CON RUMBO N 78°24'51.63" W Y UNA DIST. DE 166.086 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2506483.5506 Y. 496291.3694 X CON RUMBO N 14°17'04.25" E Y UNA DIST. DE 23.5 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2506506.324 Y. 496297.1678 X CON RUMBO N 80°40'42.72" W Y UNA DIST. DE 173.175 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO,

CON COORDENADAS 2506534.3737 Y. 496126.2799 X CON RUMBO N 08°52'36.48" E Y UNA DIST. DE 146.002 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2506678.6265 Y. 496148.8095 X CON RUMBO S 84°38'59.40" E Y UNA DIST. DE 122.626 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2506667.1926 Y. 496270.9015 X CON RUMBO N 11°02'04.42" W Y UNA DIST. DE 64.47 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2506730.4702 Y. 496258.562 X CON RUMBO N 84°16'08.01" W Y UNA DIST. DE 61.05 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2506736.5666 Y. 496197.8172 X CON RUMBO N 84°31'09.19" W Y UNA DIST. DE 42 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2506740.5781 Y. 496156.0092 X CON RUMBO S 74°05'53.05" W Y UNA DIST. DE 74.475 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2506720.1727 Y. 496084.3846 X CON RUMBO S 78°28'51.83" W Y UNA DIST. DE 37.733 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2506712.6377 Y. 496047.4117 X CON RUMBO N 86°29'30.94" W Y UNA DIST. DE 93.916 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2506718.3843 Y. 495953.6719 X CON RUMBO S 08°56'19.16" W Y UNA DIST. DE 77.225 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (27) VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2506642.0973 Y. 495941.6729 X CON RUMBO N 82°20'30.50" W Y UNA DIST. DE 45.02 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (28) VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2506648.0968 Y. 495897.0544 X CON RUMBO N 81°43'19.96" W Y UNA DIST. DE 96.82 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (29) VEINTINUEVE, CON COORDENADAS 2506662.0362 Y. 495801.2432 X CON RUMBO N 79°05'16.46" W Y UNA DIST. DE 41.49 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (30) TREINTA, CON COORDENADAS 2506669.8904 Y. 495760.503 X CON RUMBO S 41°48'36.21" W Y UNA DIST. DE 29.89 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (31) TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2506647.6114 Y. 495740.5762 X CON RUMBO N 75°32'42.70" W Y UNA DIST. DE 62.642 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (32) TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2506663.2478 Y. 495679.9171 X CON RUMBO S 06°32'34.55" W Y UNA DIST. DE 41.107 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (33) TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2506622.4087 Y. 495675.2331 X CON RUMBO N 74°32'59.17" W Y UNA DIST. DE 23.351 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (34) TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2506628.6294 Y. 495652.7259 X CON RUMBO S 07°32'40.12" W Y UNA DIST. DE 47.284 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (35) TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2506581.7547 Y. 495646.5177 X CON RUMBO S 05°17'12.39" W Y UNA DIST. DE 211.94 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (36) TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2506370.7159 Y. 495626.9894 X CON RUMBO S 52°26'30.32" E Y UNA DIST. DE 43.372 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (37) TREINTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2506344.2776 Y. 495661.3719 X CON RUMBO S 08°42'48.46" W Y UNA DIST. DE 47.249 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (38) TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2506297.5744 Y. 495654.2141 X CON RUMBO S 09°22'00.98" E Y UNA DIST. DE 55.369 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (39) TREINTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2506242.9439 Y. 495663.2257 X CON RUMBO S 06°38'23.71" E Y UNA DIST. DE 40.401 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (40) CUARENTA, CON COORDENADAS 2506202.814 Y. 495667.8973 X CON RUMBO S 27°04'27.74" E Y UNA DIST. DE 35.182 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (41) CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2506171.4872 Y. 495683.9103 X CON RUMBO S 06°24'18.92" W Y UNA DIST. DE 103.218 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (42) CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2506068.9133 Y. 495672.3953 X CON RUMBO S 18°42'15.89" E Y UNA DIST. DE 64.351 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN

(43) CUARENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2506007.961 Y. 495693.0317 X CON RUMBO S 73°44'09.66" E Y UNA DIST. DE 15.1 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (44) CUARENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2506003.732 Y. 495707.5275 X CON RUMBO S 08°35'40.69" E Y UNA DIST. DE 41.884 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (45) CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2505962.3181 Y. 495713.7868 X CON RUMBO S 10°28'11.25" E Y UNA DIST. DE 28 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (46) CUARENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2505934.7842 Y. 495718.8749 X CON RUMBO S 70°02'22.00" E Y UNA DIST. DE 31.849 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (47) CUARENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2505923.9119 Y. 495748.8103 X CON RUMBO S 51°33'25.89" E Y UNA DIST. DE 70.41 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (48) CUARENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2505880.1359 Y. 495803.9573 X CON RUMBO S 03°06'14.92" W Y UNA DIST. DE 74.62 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (49) CUARENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2505805.6254 Y. 495799.9165 X CON RUMBO S 54°01'39.19" E Y UNA DIST. DE 30.154 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (50) CINCUENTA, CON COORDENADAS 2505787.9128 Y. 495824.3205 X CON RUMBO S 80°11'40.48" E Y UNA DIST. DE 18.9 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (51) CINCUENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2505784.6941 Y. 495842.9444 X CON RUMBO S 81°03'00.76" E Y UNA DIST. DE 176.461 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (52) CINCUENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2505757.2422 Y. 496017.2573 X CON RUMBO S 78°32'12.50" E Y UNA DIST. DE 43.77 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (53) CINCUENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2505748.5434 Y. 496060.1542 X CON RUMBO S 69°44'50.15" E Y UNA DIST. DE 56.008 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (54) CINCUENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2505729.1557 Y. 496112.6991 X CON RUMBO S 78°17'37.07" E Y UNA DIST. DE 64.847 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (55) CINCUENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2505715.9985 Y. 496176.1973 X CON RUMBO S 80°30'22.89" E Y UNA DIST. DE 69.083 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (56) CINCUENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2505704.6041 Y. 496244.3343 X CON RUMBO S 08°54'46.39" W Y UNA DIST. DE 84.363 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (57) CINCUENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2505621.2601 Y. 496231.2638 X CON RUMBO S 80°02'33.28" E Y UNA DIST. DE 45.72 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (58) CINCUENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2505613.3544 Y. 496276.2951 X CON RUMBO S 08°40'13.38" W Y UNA DIST. DE 10 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (59) CINCUENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2505603.4686 Y. 496274.7876 X CON RUMBO S 81°24'42.21" E Y UNA DIST. DE 10.174 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (60) SESENTA, CON COORDENADAS 2505601.9494 Y. 496284.8471 X CON RUMBO N 09°42'15.83" E Y UNA DIST. DE 50 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (61) SESENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2505651.2339 Y. 496293.2753 X CON RUMBO S 76°53'52.28" E Y UNA DIST. DE 76.05 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (62) SESENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2505633.9943 Y. 496367.3455 X CON RUMBO S 86°42'36.61" E Y UNA DIST. DE 12.907 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (63) SESENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2505633.2536 Y. 496380.2315 X CON RUMBO N 10°09'39.98" E Y UNA DIST. DE 237.76 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (64) SESENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2505867.2842 Y. 496422.1762 X CON RUMBO S 81°56'39.15" E Y UNA DIST. DE 200.153 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (65) SESENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2505839.2353 Y. 496620.3539 X CON RUMBO N 06°14'03.63" E Y UNA DIST. DE 47.967 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (66) SESENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2505886.9189 Y. 496625.5629 X CON RUMBO N 88°25'02.05" E Y UNA DIST. DE 27.64 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (67) SESENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2505887.6823 Y. 496653.1924 X CON RUMBO

N 83°45'56.04" E Y UNA DIST. DE 34.105 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (68) SESENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2505891.386 Y. 496687.0954 X CON RUMBO S 72°22'15.00" E Y UNA DIST. DE 21.7 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (69) SESENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2505884.814 Y. 496707.7763 X CON RUMBO S 57°33'27.74" E Y UNA DIST. DE 11.075 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (70) SETENTA, CON COORDENADAS 2505878.8727 Y. 496717.1231 X CON RUMBO S 53°33'35.62" E Y UNA DIST. DE 37.67 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (71) SETENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2505856.4976 Y. 496747.4275 X CON RUMBO S 67°45'34.19" E Y UNA DIST. DE 45.363 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (72) SETENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2505839.328 Y. 496789.4154 X CON RUMBO N 16°18'09.49" E Y UNA DIST. DE 29.536 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (73) SETENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2505867.676 Y. 496797.7063 X CON RUMBO N 09°07'55.29" E Y UNA DIST. DE 130.492 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (74) SETENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2505996.5136 Y. 496818.4166 X CON RUMBO N 24°07'47.76" E Y UNA DIST. DE 45.33 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (75) SETENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2506037.8827 Y. 496836.9479 X CON RUMBO N 80°03'07.73" E Y UNA DIST. DE 18.49 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (76) SETENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2506041.0769 Y. 496855.1599 X CON RUMBO N 80°03'07.73" E Y UNA DIST. DE 15.9 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (77) SETENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2506043.8236 Y. 496870.8208 X CON RUMBO N 84°57'10.93" E Y UNA DIST. DE 60.88 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (78) SETENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2506049.1794 Y. 496931.4648 X CON RUMBO N 83°06'03.70" E Y UNA DIST. DE 28.8 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (79) SETENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2506052.6388 Y. 496960.0563 X CON RUMBO S 12°24'28.31" E Y UNA DIST. DE 22.76 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (80) OCHENTA, CON COORDENADAS 2506030.4104 Y. 496964.9467 X CON RUMBO S 06°06'04.45" E Y UNA DIST. DE 44.4 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (81) OCHENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2505986.2619 Y. 496969.6658 X CON RUMBO S 84°41'37.56" E Y UNA DIST. DE 133.448 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (82) OCHENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2505973.9208 Y. 497102.5421 X CON RUMBO N 04°03'18.25" E Y UNA DIST. DE 111.011 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (83) OCHENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2506084.6542 Y. 497110.3923 X CON RUMBO N 84°42'06.02" E Y UNA DIST. DE 101.847 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (84) OCHENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2506094.0589 Y. 497211.8046 X CON RUMBO N 03°53'08.27" E Y UNA DIST. DE 93.13 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (85) OCHENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2506186.9745 Y. 497218.1155 X CON RUMBO N 89°00'56.26" W Y UNA DIST. DE 50.764 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (86) OCHENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2506187.8466 Y. 497167.3592 X CON RUMBO N 82°20'49.34" W Y UNA DIST. DE 73.97 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (87) OCHENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2506197.6973 Y. 497094.0484 X CON RUMBO N 80°42'11.45" W Y UNA DIST. DE 39.423 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (88) OCHENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2506204.0661 Y. 497055.143 X CON RUMBO N 76°31'49.77" W Y UNA DIST. DE 74.203 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (89) OCHENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2506221.3501 Y. 496982.9809 X CON RUMBO N 04°05'47.28" E Y UNA DIST. DE 16.868 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (90) NOVENTA, CON COORDENADAS 2506238.1752 Y. 496984.1859 X CON RUMBO N 80°07'32.45" W Y UNA DIST. DE 15.411 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (91) NOVENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2506240.818 Y. 496969.0032 X CON RUMBO N 11°38'12.09" E Y UNA DIST. DE 115.543 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA

ESTACIÓN (92) NOVENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2506353.9858 Y. 496992.3087 X CON RUMBO S 80°38'25.58" E Y UNA DIST. DE 58.225 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (93) NOVENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2506344.5167 Y. 497049.7581 X CON RUMBO N 86°46'32.68" E Y UNA DIST. DE 75.673 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (94) NOVENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2506348.7729 Y. 497125.3112 X CON RUMBO N 04°42'28.18" E Y UNA DIST. DE 201.618 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, PUNTO DE INICIO CERRANDO ASI LA POLIGONAL.

La superficie total de afectación son 108-34-25.497 (CIENTO OCHO HECTÁREAS, TREINTA Y CUATRO ÁREAS, VEINTICINCO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS), dentro de las que comprenden un total de 697 lotes ocupados por igual número de familias posesionarias, y que conforman el asentamiento humano denominado Congregación Quintero del Municipio de El Mante, Tamaulipas.

Así también es importante señalar el hecho de que en virtud de la irregularidad en la que se encuentra el predio de referencia, el asentamiento no ha sido incorporado a diversos programas de desarrollo urbano y en consecuencia sus habitantes carecen de algunos beneficios de carácter social.

Considerando fundada y motivada la consideración expuesta, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a lo indicado en los considerandos precedentes y a lo establecido en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente justificada la causa de utilidad pública, de orden público e interés social, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano denominado Congregación Quintero del Municipio de El Mante, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social la regularización de la tierra del asentamiento humano denominado Congregación Quintero del Municipio de El Mante, Tamaulipas, regularización que deberá darse respecto favor de las familias que poseen los lotes de terreno que conforman dicho asentamiento.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con los resolutivos que anteceden, se expropia en favor del Municipio de El Mante, Tamaulipas, por las causas de utilidad pública invocadas y que en este caso consisten en la regularización de la tierra del asentamiento humano denominado Congregación Quintero del Municipio de El Mante, Tamaulipas; con una superficie total de 108-34-25.497 (CIENTO OCHO HECTÁREAS, TREINTA Y CUATRO ÁREAS, VEINTICINCO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS), las que comprenden un total de 697 lotes; y que, para mejor presición se describen de acuerdo a las siguientes coordenadas:

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2506549.7106 Y. 497141.8589 X CON RUMBO S 84°53'05.27" W Y UNA DIST. DE 96.285 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2506541.126 Y. 497045.9574 X CON RUMBO N 83°18'38.59" W Y UNA DIST. DE 133.677 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2506556.6973 Y. 496913.1905 X CON RUMBO N 87°42'56.37" W Y UNA DIST. DE 39.951 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2506558.2897 Y. 496873.2717 X CON RUMBO N 87°04'27.55" W Y UNA DIST. DE 47.48 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2506560.7131 Y. 496825.8536 X CON RUMBO N 15°19'52.15" E Y UNA DIST. DE 144.72 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2506700.2832 Y. 496864.1172 X CON RUMBO N 74°36'36.97" W Y UNA DIST. DE 17.585 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2506704.9499 Y. 496847.163 X CON RUMBO S 36°24'55.13" W Y UNA DIST. DE 122.474 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2506606.3904 Y. 496774.458 X CON RUMBO S 76°08'04.29" W Y UNA DIST. DE 27.726 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2506599.746 Y. 496747.5399 X CON RUMBO

S 62°33'08.32" W Y UNA DIST. DE 124.131 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2506542.5295 Y. 496637.3825 X CON RUMBO S 34°00'04.36" W Y UNA DIST. DE 28.11 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2506519.2255 Y. 496621.6631 X CON RUMBO N 80°47'52.35" W Y UNA DIST. DE 83.234 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2506532.5361 Y. 496539.5001 X CON RUMBO N 09°14'43.52" E Y UNA DIST. DE 72.9 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2506604.4891 Y. 496551.2125 X CON RUMBO N 79°24'06.31" W Y UNA DIST. DE 11.495 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2506606.6032 Y. 496539.9141 X CON RUMBO S 28°45'35.08" W Y UNA DIST. DE 178.417 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2506450.1952 Y. 496454.0711 X CON RUMBO N 78°24'51.63" W Y UNA DIST. DE 166.086 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2506483.5506 Y. 496291.3694 X CON RUMBO N 14°17'04.25" E Y UNA DIST. DE 23.5 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2506506.324 Y. 496297.1678 X CON RUMBO N 80°40'42.72" W Y UNA DIST. DE 173.175 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2506534.3737 Y. 496126.2799 X CON RUMBO N 08°52'36.48" E Y UNA DIST. DE 146.002 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2506678.6265 Y. 496148.8095 X CON RUMBO S 84°38'59.40" E Y UNA DIST. DE 122.626 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2506667.1926 Y. 496270.9015 X CON RUMBO N 11°02'04.42" W Y UNA DIST. DE 64.47 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2506730.4702 Y. 496258.562 X CON RUMBO N 84°16'08.01" W Y UNA DIST. DE 61.05 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2506736.5666 Y. 496197.8172 X CON RUMBO N 84°31'09.19" W Y UNA DIST. DE 42 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2506740.5781 Y. 496156.0092 X CON RUMBO S 74°05'53.05" W Y UNA DIST. DE 74.475 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2506720.1727 Y. 496084.3846 X CON RUMBO S 78°28'51.83" W Y UNA DIST. DE 37.733 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2506712.6377 Y. 496047.4117 X CON RUMBO N 86°29'30.94" W Y UNA DIST. DE 93.916 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2506718.3843 Y. 495953.6719 X CON RUMBO S 08°56'19.16" W Y UNA DIST. DE 77.225 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (27) VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2506642.0973 Y. 495941.6729 X CON RUMBO N 82°20'30.50" W Y UNA DIST. DE 45.02 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (28) VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2506648.0968 Y. 495897.0544 X CON RUMBO N 81°43'19.96" W Y UNA DIST. DE 96.82 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (29) VEINTINUEVE, CON COORDENADAS 2506662.0362 Y. 495801.2432 X CON RUMBO N 79°05'16.46" W Y UNA DIST. DE 41.49 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (30) TREINTA, CON COORDENADAS 2506669.8904 Y. 495760.503 X CON RUMBO S 41°48'36.21" W Y UNA DIST. DE 29.89 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (31) TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2506647.6114 Y. 495740.5762 X CON RUMBO N 75°32'42.70" W Y UNA DIST. DE 62.642 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (32) TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2506663.2478 Y. 495679.9171 X CON RUMBO S 06°32'34.55" W Y UNA DIST. DE 41.107 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (33) TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2506622.4087 Y. 495675.2331 X CON RUMBO N 74°32'59.17" W Y UNA DIST. DE 23.351 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (34) TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2506628.6294 Y. 495652.7259 X CON

RUMBO S 07°32'40.12" W Y UNA DIST. DE 47.284 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (35) TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2506581.7547 Y. 495646.5177 X CON RUMBO S 05°17'12.39" W Y UNA DIST. DE 211.94 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (36) TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2506370.7159 Y. 495626.9894 X CON RUMBO S 52°26'30.32" E Y UNA DIST. DE 43.372 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (37) TREINTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2506344.2776 Y. 495661.3719 X CON RUMBO S 08°42'48.46" W Y UNA DIST. DE 47.249 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (38) TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2506297.5744 Y. 495654.2141 X CON RUMBO S 09°22'00.98" E Y UNA DIST. DE 55.369 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (39) TREINTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2506242.9439 Y. 495663.2257 X CON RUMBO S 06°38'23.71" E Y UNA DIST. DE 40.401 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (40) CUARENTA, CON COORDENADAS 2506202.814 Y. 495667.8973 X CON RUMBO S 27°04'27.74" E Y UNA DIST. DE 35.182 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (41) CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2506171.4872 Y. 495683.9103 X CON RUMBO S 06°24'18.92" W Y UNA DIST. DE 103.218 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (42) CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2506068.9133 Y. 495672.3953 X CON RUMBO S 18°42'15.89" E Y UNA DIST. DE 64.351 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (43) CUARENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2506007.961 Y. 495693.0317 X CON RUMBO S 73°44'09.66" E Y UNA DIST. DE 15.1 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (44) CUARENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2506003.732 Y. 495707.5275 X CON RUMBO S 08°35'40.69" E Y UNA DIST. DE 41.884 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (45) CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2505962.3181 Y. 495713.7868 X CON RUMBO S 10°28'11.25" E Y UNA DIST. DE 28 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (46) CUARENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2505934.7842 Y. 495718.8749 X CON RUMBO S 70°02'22.00" E Y UNA DIST. DE 31.849 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (47) CUARENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2505923.9119 Y. 495748.8103 X CON RUMBO S 51°33'25.89" E Y UNA DIST. DE 70.41 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (48) CUARENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2505880.1359 Y. 495803.9573 X CON RUMBO S 03°06'14.92" W Y UNA DIST. DE 74.62 M.L., COLINDANDO CON SIERRA CUCHARAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (49) CUARENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2505805.6254 Y. 495799.9165 X CON RUMBO S 54°01'39.19" E Y UNA DIST. DE 30.154 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (50) CINCUENTA, CON COORDENADAS 2505787.9128 Y. 495824.3205 X CON RUMBO S 80°11'40.48" E Y UNA DIST. DE 18.9 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (51) CINCUENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2505784.6941 Y. 495842.9444 X CON RUMBO S 81°03'00.76" E Y UNA DIST. DE 176.461 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (52) CINCUENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2505757.2422 Y. 496017.2573 X CON RUMBO S 78°32'12.50" E Y UNA DIST. DE 43.77 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (53) CINCUENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2505748.5434 Y. 496060.1542 X CON RUMBO S 69°44'50.15" E Y UNA DIST. DE 56.008 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (54) CINCUENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2505729.1557 Y. 496112.6991 X CON RUMBO S 78°17'37.07" E Y UNA DIST. DE 64.847 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (55) CINCUENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2505715.9985 Y. 496176.1973 X CON RUMBO S 80°30'22.89" E Y UNA DIST. DE 69.083 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (56) CINCUENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2505704.6041 Y. 496244.3343 X CON RUMBO S 08°54'46.39" W Y UNA DIST. DE 84.363 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (57) CINCUENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2505621.2601 Y. 496231.2638 X CON RUMBO S 80°02'33.28" E Y UNA DIST. DE 45.72 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (58) CINCUENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2505613.3544 Y. 496276.2951 X CON RUMBO S 08°40'13.38" W Y UNA DIST. DE 10 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN

(59) CINCUENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2505603.4686 Y. 496274.7876 X CON RUMBO S 81°24'42.21" E Y UNA DIST. DE 10.174 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (60) SESENTA, CON COORDENADAS 2505601.9494 Y. 496284.8471 X CON RUMBO N 09°42'15.83" E Y UNA DIST. DE 50 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (61) SESENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2505651.2339 Y. 496293.2753 X CON RUMBO S 76°53'52.28" E Y UNA DIST. DE 76.05 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (62) SESENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2505633.9943 Y. 496367.3455 X CON RUMBO S 86°42'36.61" E Y UNA DIST. DE 12.907 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (63) SESENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2505633.2536 Y. 496380.2315 X CON RUMBO N 10°09'39.98" E Y UNA DIST. DE 237.76 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (64) SESENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2505867.2842 Y. 496422.1762 X CON RUMBO S 81°56'39.15" E Y UNA DIST. DE 200.153 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (65) SESENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2505839.2353 Y. 496620.3539 X CON RUMBO N 06°14'03.63" E Y UNA DIST. DE 47.967 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (66) SESENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2505886.9189 Y. 496625.5629 X CON RUMBO N 88°25'02.05" E Y UNA DIST. DE 27.64 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (67) SESENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2505887.6823 Y. 496653.1924 X CON RUMBO N 83°45'56.04" E Y UNA DIST. DE 34.105 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (68) SESENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2505891.386 Y. 496687.0954 X CON RUMBO S 72°22'15.00" E Y UNA DIST. DE 21.7 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (69) SESENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2505884.814 Y. 496707.7763 X CON RUMBO S 57°33'27.74" E Y UNA DIST. DE 11.075 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (70) SETENTA, CON COORDENADAS 2505878.8727 Y. 496717.1231 X CON RUMBO S 53°33'35.62" E Y UNA DIST. DE 37.67 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (71) SETENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2505856.4976 Y. 496747.4275 X CON RUMBO S 67°45'34.19" E Y UNA DIST. DE 45.363 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (72) SETENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2505839.328 Y. 496789.4154 X CON RUMBO N 16°18'09.49" E Y UNA DIST. DE 29.536 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (73) SETENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2505867.676 Y. 496797.7063 X CON RUMBO N 09°07'55.29" E Y UNA DIST. DE 130.492 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (74) SETENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2505996.5136 Y. 496818.4166 X CON RUMBO N 24°07'47.76" E Y UNA DIST. DE 45.33 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (75) SETENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2506037.8827 Y. 496836.9479 X CON RUMBO N 80°03'07.73" E Y UNA DIST. DE 18.49 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (76) SETENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2506041.0769 Y. 496855.1599 X CON RUMBO N 80°03'07.73" E Y UNA DIST. DE 15.9 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (77) SETENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2506043.8236 Y. 496870.8208 X CON RUMBO N 84°57'10.93" E Y UNA DIST. DE 60.88 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (78) SETENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2506049.1794 Y. 496931.4648 X CON RUMBO N 83°06'03.70" E Y UNA DIST. DE 28.8 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (79) SETENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2506052.6388 Y. 496960.0563 X CON RUMBO S 12°24'28.31" E Y UNA DIST. DE 22.76 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (80) OCHENTA, CON COORDENADAS 2506030.4104 Y. 496964.9467 X CON RUMBO S 06°06'04.45" E Y UNA DIST. DE 44.4 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (81) OCHENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2505986.2619 Y. 496969.6658 X CON RUMBO S 84°41'37.56" E Y UNA DIST. DE 133.448 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (82) OCHENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2505973.9208 Y. 497102.5421 X CON RUMBO N 04°03'18.25" E Y UNA DIST. DE 111.011 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (83) OCHENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2506084.6542 Y. 497110.3923 X CON RUMBO N 84°42'06.02" E Y UNA

DIST. DE 101.847 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (84) OCHENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2506094.0589 Y. 497211.8046 X CON RUMBO N 03°53'08.27" E Y UNA DIST. DE 93.13 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (85) OCHENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2506186.9745 Y. 497218.1155 X CON RUMBO N 89°00'56.26" W Y UNA DIST. DE 50.764 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (86) OCHENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2506187.8466 Y. 497167.3592 X CON RUMBO N 82°20'49.34" W Y UNA DIST. DE 73.97 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (87) OCHENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2506197.6973 Y. 497094.0484 X CON RUMBO N 80°42'11.45" W Y UNA DIST. DE 39.423 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (88) OCHENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2506204.0661 Y. 497055.143 X CON RUMBO N 76°31'49.77" W Y UNA DIST. DE 74.203 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (89) OCHENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2506221.3501 Y. 496982.9809 X CON RUMBO N 04°05'47.28" E Y UNA DIST. DE 16.868 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (90) NOVENTA, CON COORDENADAS 2506238.1752 Y. 496984.1859 X CON RUMBO N 80°07'32.45" W Y UNA DIST. DE 15.411 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (91) NOVENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2506240.818 Y. 496969.0032 X CON RUMBO N 11°38'12.09" E Y UNA DIST. DE 115.543 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (92) NOVENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2506353.9858 Y. 496992.3087 X CON RUMBO S 80°38'25.58" E Y UNA DIST. DE 58.225 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (93) NOVENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2506344.5167 Y. 497049.7581 X CON RUMBO N 86°46'32.68" E Y UNA DIST. DE 75.673 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (94) NOVENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2506348.7729 Y. 497125.3112 X CON RUMBO N 04°42'28.18" E Y UNA DIST. DE 201.618 M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, PUNTO DE INICIO CERRANDO ASI LA POLIGONAL.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno del Estado procederá en forma inmediata a la ocupación de los predios que mediante el presente Acuerdo se expropián debiendo levantar el acta administrativa correspondiente, entregándolos oportunamente en propiedad al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, quien con apoyo del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, se encargará de cumplir con la causa de utilidad pública invocada.

ARTÍCULO QUINTO.- La regularización de la tenencia de la tierra que constituye la causal de utilidad motivo del presente Acuerdo, será realizada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, quien regularizará y adjudicará los lotes de terreno a quienes comprueben la posesión pacífica, plena, pública y continua de los mismos y acrediten estar habitándolos, observando además obligatoriamente los siguientes requisitos:

I.- En todos los casos, la superficie regularizada constituirá patrimonio familiar;

II.- Quienes pretendan se les regularice su lote de terreno, deberán ser los poseedores del mismo, además de cumplir con los trámites y exigencias que regularmente pide el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo;

III.- Los lotes que no se encuentren habitados, podrán ser asignados libremente por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, previa solicitud y cumpliendo con los requisitos antes mencionados, que deberá cumplir el peticionario.

ARTÍCULO SEXTO.- El pago de la indemnización se cubrirá por el Republicano Ayuntamiento de Mante, Tamaulipas, al legítimo propietario o propietarios del inmueble o a quien sus derechos representen, al valor catastral del predio, según lo dispuesto por los artículos 7, 12 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y en lo relativo a los bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para los efectos del pago indemnizatorio, se señala como valor catastral del inmueble identificado en las poligonales descritas en los considerandos del presente acuerdo, la cantidad de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N) por metro cuadrado.

ARTÍCULO OCTAVO.- La expropiación por causa de utilidad pública del predio en cuestión, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, publíquese en dos ocasiones el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y por una ocasión en el periódico de mayor circulación en El Mante, Tamaulipas; lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de los propietarios del inmueble materia de la expropiación, en caso de que los hubiera; y hágase del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado y de la Dirección de Catastro Municipal, para que éstos procedan en los términos de la mencionada ley.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** Rúbrica.- **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica. (1ª. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 12 de Abril de 2007.

NÚMERO 45

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1145.- Expediente Número 517/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 1273.- Expediente Número 00056/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 1146.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00267/2007.	2	EDICTO 1274.- Expediente Número 310/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 1147.- Expediente Número 252/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 1275.- Expediente Número 711/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 1148.- Expediente Número 00238/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	EDICTO 1276.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00204/2007.	7
EDICTO 1149.- Expediente Número 00282/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 1277.- Expediente Número 199/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 1150.- Expediente Número 399/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1278.- Expediente No. 00787/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 1151.- Juicio Sucesorio Testamentario, dentro del Expediente Número 120/2007.	3	EDICTO 1279.- Expediente Número 224/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 1152.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 0085/2007.	3	EDICTO 1280.- Expediente Número 143/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 1153.- Expediente Número 00193/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1281.- Expediente Número 199/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 1154.- Expediente Número 154/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1282.- Expediente Número 450/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 1155.- Expediente Número 210/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1283.- Expediente Número 288/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 1156.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00169/2007.	4		
EDICTO 1157.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número Expediente 0252/2007.	4		
EDICTO 1253.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00161/2007.	5		
EDICTO 1254.- Expediente Número 1123/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reescisión de Contrato.	5		
EDICTO 1255.- Expediente Número 1846/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5		
EDICTO 1256.- Expediente 810/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6		
EDICTO 1272.- Expediente Número 448/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 517/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DALILA MARGARITA RODRÍGUEZ VELASCO, denunciado por MARCELO ERNESTO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la citación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1145.-Abril 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintidós de marzo del dos mil siete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes MARÍA CRUZ MENDOZA VÁZQUEZ VDA DE CRUZ, bajo el Número 00267/2007, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintiséis días del mes de marzo de 2007.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1146.-Abril 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 20 veinte de marzo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 252/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO CASTILLO LÓPEZ, quien falleció el 25 veinticinco de enero del 2003 dos mil tres, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GLORIA CASTILLO LOZANO y GUADALUPE CASTILLO LOZANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 veintitrés de marzo del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1147.-Abril 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00238/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO JIMÉNEZ MONTELLANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1148.-Abril 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00282/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE MADRIGAL ELIZONDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1149.-Abril 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 399/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MOISÉS ANDRADE BEAS, promovido por la C. CONSUELO CARRANZA SOLORIO VIUDA DE ANDRADE.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1150.-Abril 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 26 de marzo del 2007.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha doce de marzo del dos mil siete, ordenó la apertura del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOMITILA GUZMÁN CALDERÓN, dentro del Expediente Número

120/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMITILA GUZMÁN CALDERÓN, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del a fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

1151.-Abril 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor PABLO VARGAS SILVA Y GLORIA LÓPEZ DE VARGAS, bajo el Expediente Número 0085/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1152.-Abril 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha XX del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00193/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FABIÁN GUTIÉRREZ CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a

los trece días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1153.-Abril 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 21 veintiuno de febrero del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 154/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SIMONA GERARDO ORNELAS VIUDA DE CEPEDA, quien falleció el 16 dieciséis de abril del 2006 dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por RODOLFO Y CARLOS de apellidos CEPEDA ORNELAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 13 trece de marzo del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1154.-Abril 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 09 nueve de marzo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 210/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL GALINDO GUTIÉRREZ Y VALENTINA SÁNCHEZ DE GALINDO, quienes fallecieron respectivamente el 31 treinta y uno de julio de 1973 mil novecientos setenta y tres y 18 dieciocho de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho en Tampico, Tamaulipas, denunciado por BERNARDO GALINDO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro en los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 14 catorce días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1155.-Abril 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de CONSUELO IBARRA SALINAS, quien falleció el día dieciséis (16) de noviembre del (2006) dos mil seis, en Ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00169/2007, denunciado por el C. JOSÉ ARTURO ORTIZ IBARRA y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (13) trece días del mes de marzo del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1156.-Abril 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario bienes de DELIA MARTÍNEZ Y RAMÍREZ CORSO, denunciado por el SR. GUSTAVO FRANCISCO ARENAS SERNA, bajo el Número Expediente 0252/2007, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los (14) días de marzo del dos mil siete (2007).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1157.-Abril 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. SAÚL GONZÁLEZ ROJAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA ORALIA VÁZQUEZ ZÚÑIGA en contra de Usted, bajo el Expediente Número 00161/2007, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de marzo del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1253.-Abril 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

JAVIER MORALES ESCUDERO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1123/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reescisión de Contrato, promovido por el C. JUAN LÓPEZ PÉREZ en contra del C. JAVIER MORALES ESCUDERO, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

a).- De conformidad con el artículo 1952 del Código Civil, le demando el incumplimiento de Contrato de Obra a Precio Alzado que celebramos el suscrito, como contratante y el demandado como contratista, con fecha 9 de julio del 2006, por las causales que más adelante se señalan.

b).- De conformidad con el artículo 1052 del Código Civil, y como consecuencia de la reclamación que hago en el inciso devolución por parte del demandado de la cantidad de \$27,600.00 que como adelanto se le entregó.

c).- De conformidad con los artículos 1952, 1954, 1955, 1961, 1965, 1980 y 1982 del Código Civil, le demando el pago de los daños y perjuicios causados al suscrito con motivo del incumplimiento por parte del demandado al cumplimiento del contrato celebrado, toda vez que dichos daños y perjuicios son una consecuencia inmediata y directa de dicho incumplimiento y cuya cuantía se hará en ejecución de sentencia mediante el dictamen que rindan peritos especiales en la materia.

d).- El pago del Daño Moral que con motivo del incumplimiento me causó, el cual se debe fijar al 20% sobre la prestación que se señala en el inciso b), por haberme provocado una falsa esperanza a mi y mi familia sobre la adquisición de una casa que serviría para las reuniones familiares a que estamos acostumbrados cada fin de semana.

e).- En los términos del artículo 1173 del Código Civil se reclama el pago del interés más alto que fije el Banco de México a los depósitos a plazo fijo, estimándose sobre la cantidad que se señala en el inciso b).

f).- El pago de gastos y costas que se generen en la tramitación de este Juicio.

g).- El pago de intereses moratorios vencidos hasta la fecha así como también el pago por los intereses que se sigan vencidos hasta la total liquidación del adeudo en base al más alto de acuerdo al banco de México.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1254.-Abril 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JOSÉ EDUARDO GÓMEZ ARIZMENDI.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha quince de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1846/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSEFA QUINTERO TINAJERO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. b).- La liquidación de la Sociedad conyugal bajo cuyo régimen contrajeron matrimonio. c).- Ser determine por su señoría que la LIZBETH JOCELIN GÓMEZ QUINTERO quedara bajo mi custodia durante el procedimiento y, depuse de ejecutoriada la sentencia. d).- Se le condene al pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de febrero del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1255.-Abril 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil siete, dictado en el Expediente 810/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Luis Macias Chaverry, en su carácter de Endosatario en Procuración, de LLANTERA DEL GOLFO DE MÉXICO, S.A. DE C. V., en contra de FEDERICO GERARDO COVARRUBIAS PEÑA, el C. Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en Funciones de Juez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Un Lote de terreno urbano y construcción ubicado en la Calle José María Cárdenas No. 16 entre Canales y Naciones, Unidas de la Colonia Popular de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 m. con lote 1, AL SUR: En 20 m. con lote No. 3 propiedad de Ricardo Garza, AL ESTE: En 10.00 m. con lote No. 22 y AL OESTE: En 10.00 m. con Calle José María Cárdenas, con una superficie de 200.00 M2.- con los siguientes datos de registro: Sección I, Inscripción 40176, Legajo de 804, de fecha 15 de septiembre de 1983 en este Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento que corresponde al avalúo que fijaron los peritos en la audiencia de fecha diez de octubre del dos mil seis, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez de que los peritos acordaron como avalúo en la citada Junta de Peritos, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE LOS DOS MIL SIETE, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo del 2007.- Testigos de Asistencia.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RDZ.- P.D. ROCÍO MEDINA VILLANUEVA.- Rúbricas.

1256.-Abril 10, 12 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de abril del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 448/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora

FLORENCIA SÁNCHEZ MORALES VIUDA DE MEDINA, promovido por el Señor JOSÉ VENTURA MEDINA SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de abril del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1272.-Abril 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00056/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR JAVIER GUEVARA GALVÁN, denunciado por MARTHA LAURA ÁLVAREZ CASTILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de febrero del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1273.-Abril 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de marzo del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 310/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JORGE ANTONIO CANAN CANAVATI, promovido por la señora MARÍA ELENA TROUSSELLE SOTO VIUDA DE CANAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1274.-Abril 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 711/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GUIDO MACIAS, denunciado por NAZARIA MACIAS GARZA, NAZARITA MA. GUADALUPE GUIDO MACIAS, JESÚS JAIME GUERRA MACIAS Y GUILLERMO JAVIER GUERRA MACIAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1275.-Abril 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VINADE RAMÍREZ Y ESTHER CARREÓN MORA, bajo el Expediente Número 00204/2007, promovido por la C. PATRICIA VINADE CARREÓN Y OTRA, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1276.-Abril 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 199/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES MENDOZA MORENO, denunciado por ELVIA OCHOA PARTIDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de marzo del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1277.-Abril 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de mayo del año dos mil cuatro, el Expediente No. 00787/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. HORTENSIA LÓPEZ CUEVAS, denunciado por el la C. ANA BERTA LÓPEZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1278.-Abril 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 224/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ASCENCIÓN OLEGARIO REYES SÁNCHEZ, denunciado por CATALINA HERNÁNDEZ MACIEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1279.-Abril 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de marzo del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 143/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO VALENCIA JIMÉNEZ, promovido por SUSANA RAMÍREZ CORTÉS VIUDA DE VALENCIA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1280.-Abril 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 08 de marzo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 199/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL ELIAS TURRUBIATES, quien falleció el 15 quince de agosto del año de 1992 mil novecientos noventa y dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por VERÓNICA ALICIA ELIAS TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro en los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el

término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 12 doce días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1281.-Abril 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de abril del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 450/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA SILVA LEÓN y JUAN DE LUNA SILVA, denunciado por el C. ANTONIO DE LUNA SILVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de abril del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1282.-Abril 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 de marzo del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 288/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIO OLVERA CHÁVEZ Y AGUSTINA OLGUIN TREJO, denunciado por PEDRO OLVERA OLGUIN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de marzo del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1283.-Abril 12.-1v.